

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2017-00084**

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado del demandante con ocasión del traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por la parte demandada vista al índice 80, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo **por pago total de la obligación.**
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Oficiese.
3. Entregar los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del proceso, a favor del demandante, por la suma de \$70.234.489 pesos.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>32</u> | Hoy <u>29-06-2023</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ | |
| Secretario | |